



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE NOVIEMBRE DE 2004	6488
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. 19383

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 229/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil acción de Usucapión, promovido por el Ciudadano EVERARDO BALLINA TORRES, por su propio derecho, con fecha once de octubre del año dos mil cuatro, se dictó un acuerdo que a la letra dice: JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al ciudadano EVERARDO BALLINAS TORRES con su escrito de cuenta, por las razones que expone en el mismo y como lo solicita el ocurrente, se señala de nueva cuenta las nueve horas en punto del día dieciocho de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la Audiencia Previa y de Conciliación entre las partes, quienes deberán identificarse plenamente y a satisfacción de este juzgado al momento de la misma, advertidos que no habrá prórroga de espera y con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se les sancionará con una multa equivalente a DIEZ DÍAS de salario mínimo vigente en esta entidad, tal y como lo señala el artículo 107 fracción II del referido código procesal, ordenándose dar vista al ciudadano conciliador adscrito a este Juzgado para la debida intervención que en derecho le compete.---

SEGUNDO.- Ahora bien, y toda vez que la parte demandada resulta ser de domicilio ignorado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139

fracción II de la Ley procesal de la materia, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, para los efectos de que la parte demandada comparezca a la citada audiencia.-----

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado JOSE MARTÍN FELIX GARCÍA, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada PILAR AMARO TEJERO, con quien actúa, certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 11 de octubre del 2004.-Conste.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. PILAR AMADO TEJERO.

No. 19386

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 418/2002, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS SILVA SOBERANO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO ARISAI CABRERA PEREZ, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JERÓNIMO SUAREZ HERRERA Y LILIA MARGARITA CAMPO LUZURIA, SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida es la correcta.---

SEGUNDO.- El actor Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente seguido por la Licenciada ARISAI CABRERA PEREZ, con la misma personalidad, probó parcialmente los elementos constitutivos de su acción y los demandados no comparecieron a juicio a hacer valer sus derechos.---

TERCERO.- En consecuencia se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, celebrado con fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, tal y como lo pactaron en la cláusula Séptima del citado contrato.---

CUARTO.- Se ordena a los demandados JERÓNIMO SUAREZ HERRERA y LILIA MARGARITA CAMPO LUZURIA, a pagar al Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente seguido por la Licenciada ARISAI CABRERA PEREZ, con la misma personalidad, la cantidad de \$67,389.71 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N) por concepto de suerte principal, derivada del contrato base de la acción, la cantidad de \$26,217.07 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 07/100 M.N), por concepto de erogaciones mensuales no cubiertas, generados desde el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, hasta el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, siendo esta la cantidad que resulta procedente aprobar, ya que al sumar las cantidades que señala el contador en el apartado correspondientes a EROGACION MENSUAL NO CUBIERTA, y que comprende a partir de

la fecha antes citada, da como suma total la cantidad antes mencionada, más no así, la que señala el actor que es de \$34,901.89 pues esta cantidad resulta de sumarle a la cantidad de \$26,217.07 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 07/100 M.N) las erogaciones correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, todos ellos de mil novecientos noventa y siete, que comprende las mensualidades marcadas con los números de la cuarenta y uno a la cuarenta y siete, lo cual es incorrecto, ya que el propio actor confesó mediante su escrito inicial de demanda, mediante el punto número trece de los hechos en que funda su acción, que los hoy demandados dejaron de cumplir con su obligación a partir de la mensualidad número cincuenta y cinco, que debió ser liquidado por éstos el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, luego entonces, las erogaciones que comprende dicho periodo no debieron ser tomadas en cuenta por el contador facultado de la institución actora, para obtener el monto total de las erogaciones reclamadas por el actor, por lo que en el caso a estudio lo que procede es condenar a los demandados al pago de la cantidad ya citada, que es de \$26,217.07 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 07/100 M.N), al pago de los intereses ordinarios vencidos más los que se sigan venciendo hasta el día en que cause ejecutoria la presente resolución, que da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo, ya que los intereses ordinarios son los que se generan durante el tiempo que se encuentra vigente el contrato base de la acción, los cuales deberán ser calculados de acuerdo a la tasa pactada en el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, al pago de la cantidad de \$59,657.25 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N), por concepto de intereses moratorios generados desde el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve hasta el día dieciséis de agosto del año dos mil dos, más los que se sigan generando hasta que hagan pago total del adeudo, prestación que deberá ser calculada al tipo de tasa pactada en el contrato base de la acción, al pago de la cantidad de \$4,537.98 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N), por concepto de seguros no pagados, generados desde el mes de abril de mil novecientos noventa y ocho, hasta el día treinta de agosto del año dos mil dos, más los que se sigan generando hasta que hagan pago total del adeudo, siendo esta la cantidad que resulta procedente aprobar, y no la cantidad que reclama el actor por dicho concepto, pues como el mismo confiesa mediante su escrito inicial de demanda, los hoy demandados dejarán de cumplir con su obligación a partir de la mensualidad número cincuenta y cinco, que debió ser liquidado por éstos el

dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, luego entonces tal prestación la debió cuantificar a partir de esa fecha, por lo que al sumar las cantidades que señala el contador facultado por la institución actora, en el apartado correspondiente a SEGUROS NO PAGADOS, y a partir de la fecha antes citada, se obtiene la cantidad ya mencionada, siendo ésta la que se aprueba, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como los gastos y costas del juicio incluyendo honorarios profesionales que en su oportunidad justifique el actor en el incidente respectivo.—

QUINTO.- Se les concede a los demandados un término de CINCO DÍAS hábiles contados al día siguiente de que le sea notificada la presente resolución, para que hagan pago de las prestaciones a que han sido condenados, advertidos que de no hacerlo, se procederá al remate del bien inmueble dado en garantía y con el producto obtenido de su venta cúbrase lo condenado al acreedor.—

SEXTO.- Por las razones señaladas en la parte in fine del considerando cuarto de esta resolución, se absuelve a los demandados del pago de los intereses ordinarios que se sigan generando.—

SEPTIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se llevan en el Juzgado y en su oportunidad archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así definitivamente lo resolvió manda y firma la Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, quien certifica y da fe.—

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.—

Vistos, el contenido de la cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado ARISAI CABRERA PEREZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a desahogar la vista ordenada en autos, señalando que la codemandada LILIA MARGARITA CAMPO LUZURIA, se hace llamar como LILIA MARGARITA CAMPO LUZURIAGA, es decir se trata de la misma persona que fue llamada a juicio, por lo que solicita se gire nuevamente se gire exhorto al Juez de Paraíso, Tabasco, para notificar la sentencia de fecha tres de junio del presente año; al efecto es de decirle, que no ha lugar a proveer de conformidad su petición en virtud de que no ha quedado debidamente acreditado en autos que LILIA MARGARITA CAMPO LUZURIA y LILIA MARGARITA CAMPO LUZURIAGA, sea la misma persona, pues según se advierte de la revisión de autos, la codemandada en este proceso, fue emplazada a juicio como LILIA MARGARITA CAMPO LUZURIA, porque así fue señalada y así aparece su nombre en el documento base de la acción, por lo que no puede señalarse que esta y LILIA MARGARITA CAMPO LUZURIAGA, sean la misma persona.—

SEGUNDO.- Consecuentemente, tomando en cuenta que en el presente asunto, no se ha notificado a la demandada LILIA MARGARITA CAMPO LUZURIA, la sentencia definitiva de fecha tres de junio del presente año, toda vez que como lo manifiesta el Actuario Judicial Adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, en el domicilio donde fue emplazada, no se le localizó, de conformidad con lo previsto en los numerales 139 fracción III y 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez que a la mencionada demandada le fue declarada la rebeldía por no haber comparecido a juicio, desconociéndose actualmente su domicilio para ser notificada legalmente, notifíquesele la referida sentencia, mediante publicación de los puntos resolutive por una sola vez en el Diario Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación que se editen en esta ciudad. En consecuencia expídase los edictos respectivos, insertándose en los mismos, los puntos resolutive de la resolución definitiva dictada en este asunto, así como el presente proveído.—

Notifíquese por lista a las partes y por edictos a la demandada LILIA MARGARITA CAMPO LUZURIA, y cúmplase.—

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ. DADO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA NELLY MENDEZ DIAZ.**

No. 19378

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 102/996**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE CÁNDIDO GONZALEZ MENDOZA, EN CONTRA DE ARTURO RAZO MARTINEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA PARAÍSO, S.A. DE C.V. Y/O RAMIRO DURAN BARRÓN, CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.----

VISTO.- La Cuenta Secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado VICTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, endosatario en procuración en el presente juicio, con su escrito de cuenta como lo solicita, de conformidad con los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio anterior a la Reforma 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, sáquese a subasta pública en primera almoneda y al mejor postor la parte alícuota que le corresponde al demandado ARTURO RAZO MARTINEZ, dejando a salvo los derechos de copropiedad amparados en la escritura pública del predio de que se trata, así como la parte proporcional que le corresponde a la cónyuge del demandado, del bien inmueble ubicado en la calle Gregorio Méndez número 309, de este municipio de Paraíso, Tabasco con una superficie total de 1,087.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte. 33.77 metros con propiedad del Señor Felipe Cancino S., Al Sur: 33.77 metros con propiedad de la señora Clara Gómez Jiménez, Al Este: 32.20 metros con calle Gregorio Méndez; Al Oeste 32.19 metros con propiedad de la señora Lesvia Oyosa León, contenido en la escritura pública número 7,822 a nombre de Arturo Razo Martínez y Ramiro Duran Barrón, inscrito bajo el número 510, del libro general de entradas, a folio número 1798 al 1802 del libro de duplicados volumen 40, quedando afectado por dicho contrato el predio número 16,712 a folio 239 del libro mayor volumen 64, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,742.162.50 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N) a que asciende el valor comercial de la parte alícuota de la sociedad conyugal que le corresponde al ejecutado

del bien que se saca a remate, según avalúo actualizado emitido, y presentado por el Perito Tercero en discordia Ingeniero José Felipe Campos Pérez, mismo que fue aprobado con antelación haciendo la aclaración que las dos terceras partes se traducen en la cantidad de \$1,828,108.20 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHO 20/100 M.N).----

SEGUNDO.- Anúnciese POR TRES VECES, dentro de NUEVE DÍAS, por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad como son (Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Avance y el Sureste), de igual manera, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad, y en el lugar de la ubicación del predio, en el entendido que dicho subasta tendrá lugar en el recinto de este juzgado, por lo que se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, debiendo los licitadores en su oportunidad depositar previamente una cantidad por lo menos del 10% del valor comercial del inmueble que se saca a remate.---

TERCERO.- Hágase del conocimiento del acreedor reembargante, Institución Crediticia denominada Bancomer, S.A. la fecha en que se llevará a efecto la subasta pública, para que de considerarlo oportuno, intervenga en la misma.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO POR Y ANTE EL LICENCIADO JORGE MARTÍNEZ PIMENTEL SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO (PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE), EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN PARAÍSO, TABASCO, DOY FE.----

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JORGE MARTÍNEZ PIMENTEL.**

No. 19381

JUICIO HIPOTECARIOJUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

PRESENTE.

Que en el expediente número **350/998**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, Apoderado general para pleitos y cobranzas de **BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, seguido actualmente por la licenciada SUHAIL GOMEZ CANO, con el mismo carácter, en contra de JOSÉ DOMINGO CASTILLO PADILLA, con fecha seis de octubre de dos mil cuatro, se dictó un auto que a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.-----

Vistos.- en autos el contenido de la razón secretarial que antecede se provee:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentados a los Licenciados Suhail Gómez Cano y Javier Sánchez Domínguez, con su escrito de cuenta, compareciendo la primera con la personalidad conocida en esta causa y el segundo como apoderado para pleitos y cobranzas de **BBVA "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (antes BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO)**, tal como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 72,811 de fecha veintiuno de junio de dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número ciento treinta y siete de la Ciudad de México certificado original realizado por el Licenciado Domingo Ruiz Ramón, Notario número diez de esta Entidad Federativa con adscripción al Municipio del Centro; personalidad que

se le reconoce para todos los efectos legales procedentes.-----

SEGUNDO.- Asimismo, téngase a los ocursoantes por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Arista número 521 de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban a los licenciados GLADYS DEL CARMEN SOTO CHABLE, ROSALÍA PRIEGO PRIEGO, JOSÉ JUAN GARCÍA ALEJANDRO, JULIO DE LA O IZQUIERDO Y JOSÉ ANGEL PÉREZ MARTÍNEZ.-----

TERCERO.- De igual forma, se tiene a los comparecientes por designado como representante común en este juicio al Licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; designación que se les tiene por hechas para todos los efectos legales procedentes, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

CUARTO.- Como lo peticionan los promoventes y tomando en cuenta que ninguna de las partes objeto del avalúo emitido por el Ingeniero JULIO CÉSAR CASTILLO CASTILLO, por lo que se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, en razón de que el mismo contiene la metodología en que se realizó el mismo.-----

QUINTO.- Igualmente como lo solicitan los citados letrados, de conformidad con los numerales 426, 427 Fracción II 433, 434, y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor sáquese a publica subasta y en primera almoneda al mejor postor la parte alícuota que le corresponde al demandado José Domingo Castillo P. Y que resulta ser el cincuenta por ciento (50%) del siguiente bien inmueble sujeto a -----

ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:-----

PREDIO: Ubicado en la calle de acceso al hospital DR. ROVIROSA PRIVADA 2, CASA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJA JARDINES DE VILLAHERMOSA" de esta ciudad, el cual tiene una superficie total de 177.00 metros y con un área construida de 139.45 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos y colindancias: AL NORESTE: en 8.00 metros con lote 4; AL SURESTE: en 12.00 metros con lote 6; AL NORESTE: en 23.60 metros con área común y AL SUROESTE: en 3.60 y 16.70 metros con Zona Federal de la Laguna de las Ilusiones.-----

Inscrito el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 6337 del libro General de Entradas a folios 29,605 al 29,608 del Libro de duplicados, volumen 12, quedando afectado dicho acto y contrato el predio número 82,125 a folio 175 del libro Mayor volumen 319; al cual se le fijó un valor comercial de \$604, 500.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), y la parte alícuota del cincuenta por ciento (50%) que le corresponde al demandado JOSÉ DOMINGO CASTILLO P., es la cantidad de \$302,250.00 (TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la última cantidad mencionada.-----

SEXTO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente-----

ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

SEPTIMO.- Como lo previene el numeral 433 Fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor, anúnciese por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado: en tales circunstancias se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍAS NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial del centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada BEATRIZ DÍAZ IBARRA que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN NUESTRO ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.

No. 19387

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

Que en el EXPEDIENTE 277/2003 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ROBERTO ALEJANDRO CEFERINO ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA TRECE DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.----

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos, los cuales quedaron descritos en la razón secretarial, se tiene por presentado al ciudadano ROBERTO ALEJANDRO CEFERINO promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Rayón Número Quinientos Diez (510) perteneciente a este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 612,00m² (SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 25.20 metros (VEINTICINCO METROS) y colinda con la calle Felipe J. Serra; Al Sur, en 26.10 metros (VEINTISÉIS PUNTO METROS) con MARIA ALEJANDRO CEFERINO; Al Este 23.90 metros (VEINTITRÉS PUNTO, NOVENTA METROS), con MANUEL E. SALVADOR y Al Oeste 23.90 metros (VEINTITRÉS PUNTO NOVENTA METROS) con la calle IGNACIO LOPEZ RAYON, el cual se encuentra catastrado a su nombre bajo el número de cuenta FROV-6764 Clave catastral V00/0040/000028 y que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 880, 905, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 949, 1,318, 1,319 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de SESENTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.-----

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información AD-PERPETUAM de Dominio, promovido por ROBERTO ALEJANDRO CEFERINO a fin de que en un término de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, así como para que también señale domicilio en esta Ciudad para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por Lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con el numeral 136 del Código de Proceder en la Materia.---

QUINTO.- Tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 133 y 134 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar a dicho Registrador Público en mención en su domicilio **AMPLIAMENTE CONOCIDO DE ESA CIUDAD** a quien se le concede **UN DIA** mas para que desahogue la notificación ordenada, corriéndole traslado con una copia debidamente sellada y rubricada del escrito inicial del actor.----

SEXTO.- Notifíquese la radicación de esta causa a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, Ciudadanos **MARIA ALEJANDRO CEFERINO** y **MANUEL E. SALVADOR**, en sus domicilios, el primero de los mencionados ubicado en la Calle **IGNACIO LOPEZ RAYON**, sin número y el segundo en la calle **FELIPE J. SERRA** sin números ambos pertenecientes a este Municipio, del lado contiguo del predio motivo de estas diligencias, para que dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus intereses convengan, a quienes se les previene para que señalen domicilio para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por Lista fijada en los Tableros de este Juzgado de conformidad con el numeral 136 del Código de Proceder.----

SÉPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, por el momento no ha lugar de señalar fecha para el desahogo hasta en tanto se le de a dicho procedimiento la amplia publicidad a través de la prensa y de los avisos que deberán fijarse en los lugares públicos de conformidad a la fracción III del Artículo 755 del Código de proceder en la Materia.---

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones **EN EL DESPACHO JURÍDICO UBICADO CALLE JUÁREZ** ---

NUMERO UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA NUMERO QUINIENTOS OCHO -B (508) DE ESTA CIUDAD autorizando para tales fines, a sí como para que recojan documentos y revisen el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los Licenciados **EDGAR HERNÁNDEZ CÁRDENAS**, **ROCIO ANAHI LOPEZ SALAZAR**, **CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CARDENAS** y **ALMA ROSA CASTILLO BRITO** nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados y toda vez que el profesionista de referencia, tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de Registro que para tales fines se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Proceder en la Materia vigente en el Estado, dicho nombramiento surten sus efectos legales conducentes.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE- CUMPLASE.-----
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HEIDI PATRICIA ANGLÉS HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DÍAS**.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA

LIC. DELTA RODA ACOSTA

No. 19388

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente civil número 370/2002, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovidas por el Ciudadano EMILIO ORTIZ MOHA con fecha cuatro de Diciembre del año dos mil dos, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

VISTOS, Lo de cuenta, SE ACUERDA:----

UNICO.- Se tiene por presentado al Ciudadano EMILIO ORTIZ MOHA con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, con los que viene a promover en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería San José de Simón Sarlat, Centla, Tabasco, constante de una superficie de: 68,880.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 82.00 metros, con BARTOLO BAUTISTA MAY; al Sur 82.00 metros, con Carretera Rural a Tabasquillo Primero Sección; al Este 840.00 metros, con FIDENCIO BAUTISTA MAY; y al Oeste 840.00 metros, con EULALIO AVALOS VALENCIA.----

Con fundamento en los artículos 877, 880, 905, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 949, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 755 del Código de Procedimientos Civil, ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencias, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado y al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponde.---

Se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa Tabasco, así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducirlos, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS contados al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; de igual manera gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal de esta ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del Fondo

Legal de dicha municipalidad y para que proceda a fijar Avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esa Dependencia.----

Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovidas por EMILIO ORTIZ MOHA a fin de que en un término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal le surtirán efectos por los tableros de avisos del Juzgado.---

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil competente de aquella ciudad para que en auxilio y a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolver bajo la misma circunstancia.----

El denunciante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Benito Juárez García número 508-B de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados EDGAR HERNÁNDEZ CARDENAS, ARABELL MAGAÑA FELIX, CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CARDENAS, ALMA ROSALÍA CASTILLO BRITO y a la ciudadana ADOLFINA SALVADOR SANTANA.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para que publicación a través de la prensa, por medio de Edicto que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.----

Frontera, Centla, Tabasco, Enero 16 del 2002.

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.**

No. 19380

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. ADOLFO SEGOVIA RUIZ.

PRESENTE:

En el expediente número 111/2003, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de ADOLFO SEGOVIA RUIZ Y ROSA MARÍA RUIZ DE SEGOVIA, con fechas diecinueve de marzo de dos mil tres y uno de Septiembre de dos mil cuatro, se dictó auto de inicio y acuerdo que copiados a la letra dicen:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-----

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, parte actora en el presente Juicio, en los términos de su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud que según se advierte de las constancias del expediente, que el demandado ADOLFO SEGOVIA RUIZ, resulta ser de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese el auto inicial a dichos demandados por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a recoger las copias de los traslados en un término de CUARENTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda que es de NUEVE DÍAS, a partir de que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias, o en su defecto a partir del día siguiente al que venza dicho término, así mismo prevengase a dichos demandados para que al contestar la demanda señalen domicilio para efectos de citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 Fracción II y 135 del Código Procesal Civil en Vigor.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del

Centro, ante la secretaria Judicial Licenciada MARÍA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES, que certifica y da fe.-
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRES.-----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMINGUEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; personalidad que acredita en los términos de la escritura publica número 72811, de fecha veintiuno de junio de dos mil dos, pasada ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, notario público número 137 de la Ciudad de México Distrito Federal; personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, así como su anexo consistente en el original de la escritura número 5295 del diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado FELIX JORGE DAVID SAMBERINO notario número 21, del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, misma que contiene el contrato de apertura de crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por una parte los señores ADOLFO SEGOVIA RUIZ Y ROSA MARIA RUIZ DE SEGOVIA, quienes en lo sucesivo se les denominará los acreditados y por la otra BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, como cedente, promoviendo Juicio en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de los ciudadanos ADOLFO SEGOVIA RUIZ Y ROSA MARIA RUIZ DE SEGOVIA, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Bachilleres número 113 de la colonia Primero de Mayo de ésta Ciudad, a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:-----

A).- El pago de la cantidad de \$ 2,851,294.31 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto, vencidos hasta el día diecinueve de diciembre de dos mil dos, más los que se sigan venciendo hasta la total recuperación de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.-----

Así como las demás prestaciones que se encuentran marcadas con los incisos B), C), D), E), F), y G) contenidas en su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos exigidos por los artículos 571, 572, y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor; y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que dentro de NUEVE DÍAS conteste la demanda; mandándose de conformidad con los numerales 573 y 574 del Código antes citado, a expedir y registrar Cédula Hipotecaria respecto al siguiente inmueble hipotecado: Predio urbano ubicado en la calle Bachilleres número 113 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de 1082.45 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 30.00 metros con calle bachilleres, AL SUR, en dos medidas 12.20 metros y 17.80 con propiedad de los señores LUZ Y ARCADIO LEON ESTRADA, AL ESTE, en dos medidas 30 metros, con propiedad de Armándo Castro Vidal, y la segunda de 10.25 metros con propiedad de los señores LUZ Y ARCADIO LEON ESTRADA, AL OESTE, en dos medidas 30.00 con propiedad del señor CIPRIANO MORALES SUAREZ, Y 10.25 metros con propiedad de los señores LUZ Y ARCADIO LEON ESTRADA.-----

Ordenándose que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados la cédula hipotecaria, quede el predio motivo del juicio en depósito judicial junto con todos los objetos que con arreglo a la escritura y al Código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo predio; requiriéndose a la parte demandada para que en caso de que contraiga la obligación de depositario judicial del predio hipotecado y de sus objetos dentro de un término de CINCO DÍAS al traslado, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que acepta dicho cargo si no manifiesta nada dentro del plazo expresado; de no aceptar el demandado el cargo de depositario, hágase el nombramiento y designación por parte del actor en el acto de la diligencia, haciendo de su conocimiento que deberá actuar conforme a lo dispuesto en el párrafo inicial del artículo 575 del Código de Proceder en la Materia, En el entendido que la cédula hipotecaria contendrá una relación sucinta de los demandados y del título en que se funde, concluyendo con el mandamiento expreso y terminante de que el inmueble motivo del juicio queda sujeto a juicio hipotecario.

Asimismo se ordena se proceda a practicar el avalúo del predio hipotecado, conforme lo dispone el artículo 577 del Código de Proceder en la materia.-----

CUARTO.- Ahora bien para el caso de que los demandados opongan excepciones dentro del plazo fijado se le hace saber que de conformidad con el numeral 578 del Código Procesal Civil en vigor se seguirá el Juicio con sujeción al procedimiento ordinario. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del Nuevo Código Procesal civil en vigor, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les hará saber por lista fijada en los tableros de avisos de éste juzgado.-----

QUINTO.- De igual forma se tiene al ocursoante ofreciendo sus pruebas, mismas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.-----

SEXTO.- Como lo solicita el promovente, previo cotejo y certificación de las copias simples que exhibe con las copias certificadas del poder con el cual acredita su personalidad el ocursoante, hágasele devolución de estas últimas debiendo quedar en autos constancia y firma de recibido.-----

SEPTIMO.- Señala como domicilio el promovente para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Arista número 541 de la colonia-Centro de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos, así como para entregar y recibir todo tipo de documentos, originales, certificados o simples, promociones y tomar apuntes en el expediente, a las licenciadas ROSALBA PRIEGO PRIEGO, FABIOLA ALDECOA Y PRIEGO, SUHAIL GOMEZ CANO, JOSE ANGEL PEREZ MARTINEZ, GLADIS SOTO CHABLE Y ALEX MONTIEL GARCIA, indistintamente.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES, con quién actúa certifica y da fe.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOA MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES.

No. 19382

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 346/1998, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, seguido actualmente por el Licenciado JAVIER SANCHEZ DOMÍNGUEZ, Apoderado Legal para pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JENNY DEL CARMEN PEREZ ANTONIO Y OTRO, con fechas dos y treinta de septiembre del año dos mil cuatro, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el actor licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los Peritos designados en rebeldía del actor y de los demandados, no fueron objetados por ninguna de las partes, y toda vez que los mismos no son discordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar los avalúos emitidos por los Ingenieros FALCONORIS LATOURNERIE MORENO Y JORGE ANTONIO DE LA FUENTE SUAREZ, peritos designados en la presente causa.-----

SEGUNDO.- De igual forma y como también lo peticiona la parte actora en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código de procedimientos civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado en autos propiedad de los demandados JENNY DEL CARMEN PEREZ ANTONIO Y JOAQUIN FRANCISCO -----

ESPINOZA GOMEZ, mismo que a continuación se describe:-----

A).- Consistente en el Predio Urbano y construcción como lote número (18) dieciocho de la manzana (IX) NOVENA DEL FRACCIONAMIENTO "BRISAS", DE LA CIUDAD DE Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de SESENTA METROS CUADRADOS, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORESTE, seis metros con lote número once y lote número doce; AL SUROESTE, seis metros con Plazuela de las brisas; AL SURESTE, diez metros con el lote número diecisiete; y AL NOROESTE, diez metros con el lote número diecinueve; predio en el que asienta una construcción de cincuenta y cuatro metros veinticuatro centímetros cuadrados. **NOTA DE INSCRIPCIÓN:** Villahermosa, Tabasco, a 20 de Junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco.- **EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE E HIPOTECA**, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 13:31 horas, fue inscrito bajo el número 6775 el libro general de entradas, a folios 28977 al 28986 del libro de duplicados volumen 119; quedando afectado por dicho contrato el predio número 57997 a folio 97 del libro mayor volumen 227.- Rec.- No.- 245077. Y al cual se le fijó un valor comercial de \$420,900.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.----

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta

de Serra de esta Ciudad capital exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta , cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. En el entendido que no habrá término de espera.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MARTÍN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.-----

En 02 de Septiembre del año 2004, se publicó en la lista de acuerdos.-----Conste-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el actor licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que la fecha señalada para que tenga verificativo la diligencia de remate en--

primera almoneda en la presente causa, se encuentra próxima, y toda vez que no se han cumplido las exigencias a que se refiere el auto de fecha dos de Septiembre del presente año, en consecuencia, y como lo solicita el promovente, esta autoridad tiene a bien señalar las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, sirviendo de mandamiento el proveído citado en líneas precedentes lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Asimismo, se tiene al promovente por autorizando para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, al Licenciado JOSÉ JUAN GARCÍA ALEJANDRO y JULIO CESAR DE LA O IZQUIERDO.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:----
----- LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA AL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MARTÍN FELIX GARCÍA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ.

No. 19367

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1450/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, seguido actualmente por el Licenciado GILBERTO CORONEL FLOTA, Apoderado General para pleitos y cobranzas de INVERBOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HERMELINDO CHAN CANUL Y OTRO, con fecha ocho de octubre del año dos mil cuatro, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el C. GILBERTO CORONEL FLOTA, en su escrito de cuenta, y advirtiéndose del cómputo secretarial que obra visible a foja 220 vuelta, se tiene que el acreedor reembargante BANRURAL, no contestó oportunamente la vista ordenada mediante el punto primero del auto de fecha trece de septiembre del presente año, en consecuencia, esta autoridad le tiene por perdido el derecho que tuvo únicamente para designar perito, así como las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el dispositivo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el C. GILBERTO CORONEL FLOTA, en su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los INGENIEROS FEDERICO A. CALZADA PELÁEZ Y ALONSO GARCÍA PÉREZ, peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada,-----

respectivamente, no fueron objetados por ninguna de las partes, esta autoridad tiene a bien a probar los dictámenes emitidos por el perito de la parte actora, lo anterior en razón de que como se advierte de los mismos, es el precio de avalúo más altos, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo.-----

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable a la presente causa, así como los numerales 547, 548, 549 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de comercio, ambos derogados, se ordena sacar a remate en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe: A) PREDIO.- Consistente en el predio rústico denominado "El Destino", ubicado en la Ranchería Tumbo de la Montaña Municipio de Palizada Campeche, con superficie de 123- 16- 59 hectáreas, inscrito en el registro Publico de Ciudad del Carmen Campeche, bajo el número 0 foja 225 vuelta, inscripción tercera del tomo 68-B libro primero bajo el número 12790. A nombre del señor HERMELINDO CHAN CANUL, y al cual se le fijó un valor comercial de \$197,100.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir, la suma de \$131,400.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Asimismo, se hace constar que dicho inmueble contiene la siguiente Nota de Inscripción: Quedando razón a que este testimonio se refiere, bajo el número de inscripción 111, a folio 272 del tomo XIV libro XIII EYP del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Oficina.- Ciudad del Carmen, Campeche a 18 de Agosto de 1994.-----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la casa de justicia frente al recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisitos no serán admitidos.-----

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, anúnciese el presente remate por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad capital, en convocación de postores, debiéndose además fijar los avisos y edictos respectivos por lo que se ordena expedir los mismos, en el entendido que la subasta de referencia tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, Asimismo se les hace saber a las partes y postores que no habrá prórroga de espera.-----

SEXTO.- Finalmente, y toda vez que como se advierte de autos que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 del Código Procesal en vigor, aplicado supletoria al Código de la materia, gírese atento exhorto al juez competente de Ciudad del Carmen, Campeche; para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios Públicos más concurridos de aquella entidad.-----

SEPTIMO.- Ahora bien, y toda vez que el bien a rematar se ubica en la Ciudad de Palizada, Campeche, con el objeto de dar una mayor y amplia publicidad de la venta judicial y convocación de postores. Gírese atento exhorto, para los efectos de que previo los trámites correspondientes, en aquella Ciudad también se publiquen los edictos ordenados en la presente causa, en la inteligencia que las -----

publicaciones deberán hacerse en el Diario Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de aquel estado, en los términos allí previstos, facultándose al juez exhortado para que a petición del actor ejecutante provea conforme a derecho cualquier escrito o promoción que presente y que tenga por objeto lograr la finalidad lograr la finalidad del exhorto correspondiente, así como para girar oficios, expedir edictos y los avisos correspondientes para la publicidad de la venta judicial. Hecho que sea lo anterior se le solicita devuelva el exhorto girado por este juzgado a la mayor brevedad posible.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MARTÍN FÉLIX GARCIA JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUÁREZ, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.-----

En 08 de octubre del año 2004, se publicó en la lista de acuerdos -----Conste-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ.

No. 19368

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 288/2000, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ULISES CHAVEZ VELEZ Y/O CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AUTOMOTRIZ BOLIO" S.A. DE C.V (SEGUIDO ACTUALMENTE) LICENCIADO GILBERTO CORONEL FLOTA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ASUNCIÓN ANGULO DOMÍNGUEZ (DEUDOR) Y LAZARO ANGULO ANGULO (AVAL), SE DICTÓ UN ACUERDO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado GILBERTO CORONEL FLOTA, apoderado legal de la parte actora, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora, en rebeldía de la parte demandada y el tercero en discordia, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el Arquitecto CESAR MANUEL GODINEZ CAMACHO, Perito Valuador designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor.----

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio reformado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).-PREDIO RUSTICO BALDIO (HOY SUB-URBANO),PRIVADA INDIVIDUAL, ubicado al Margen derecho aproximadamente a 1+000 km, del tramo carretero que va del entronque con la carretera Paraiso-Comalcalco, a la Ranchería Monte Adentro, Ranchería Quintín Arauz de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie de 00-19-17 ha, (1,917.00 m2), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 68.90 M, con Manuel A. Angulo; AL SUROESTE 66.00 M, con Walter Angulo A; AL SURESTE 28.10 M, con Walter Angulo A.; AL NOROESTE 28.10 M, con Santiago Angulo F. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 32 del Libro General de Entradas a folios 119 al 121 del Libro de Duplicados volumen 46, quedando afectado por dicho contrato el predio número 21024 a folio 154 del Libro Mayor Volumen 78, a nombre del Ciudadano ASUNCIÓN ANGULO DOMÍNGUEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$107,350.00 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

CUARTO: En virtud de que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio reformado, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera

Instancia de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará.----

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, que autoriza y da fe.----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

Visto a sus autos y escrito se acuerda:----

PRIMERO.- Agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar, el acuse de recibo detallado en la cuenta Secretarial.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado el Ciudadano GILBERTO CORONEL FLOTA, con su escrito que se provee y como solicita en el mismo, se señala nuevamente las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE---

AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra descrito en el auto de fecha veintinueve de junio del presente año, por lo que expídanse los edictos correspondientes con inserción del acuerdo antes mencionado, así como el exhorto ordenado, en consecuencia, tórnese los presentes autos a la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado, para que proceda a notificar a las partes el presente proveído, así como el auto de fecha veintinueve de junio del año actual.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA. DADO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**LA C. SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARIA NELLY MENDEZ DIAZ.**

No. 19376

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 77/2001, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS EDUARDO VERA GOMEZ Y CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CREDITO DENOMINADA "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSÉ BULMARO PEREZ VIDAL Y SOCORRO PRIEGO DE ROVIROSA, COMO ACREDITADOS; Y CARLOS A. ROVIROSA PRIEGO, ARMANDO ROVIROSA CALACICH Y LORENZA VIDAL VIUDA DE PEREZ, COMO COOBLIGADOS SOLIDARIOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Vistos a sus autos se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngasele por presentado al Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el Certificado de Libertad de Gravamen de los últimos diez años actualizado, que reporta el bien inmueble embargado, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Asimismo y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no Reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicado Supletoriamente al de comercio, sáquese a publica subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).-PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle Mariano Ocampo Número 212 de la Colonia Centro de esta Ciudad, predio urbano con forma de polígono irregular de cuatro vértices, donde se localiza una construcción destinada a casa habitación, resuelta en un solo cuerpo desarrollada en dos plantas y distribuida de la siguiente manera: PLANTA BAJA: Cochera Techada, Sala-comedor, cocina baño y recámara PLANTA ALTA recamaras y Baños, constante de una superficie de 144.18 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros con propiedad de la señora MANUELA OSORIO DE ALIPI; AL SUR 27.00 metros con PORFIRIO CAMARA ANTES JUVENTINA MARTINEZ; AL ESTE 6.80 metros con la calle M. Ocampo y AL OESTE 3.87 metros con VELIA DAMASCO DE LA CRUZ antes con la laguna de la pólvora, inscrito bajo el

número 774 del libro General de entradas a folios del 606 y 607 del Libro de extractos volumen77, quedando afectado el predio número 2359 a folio 120 del Libro Mayor volumen11, a nombre de la Ciudadana SOCORRO PRIEGO DE ROVIROSA, al cual se le fijó un valor comercial de \$1,129,800.00 (UN MILLON CIENTO VEINTI NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.--

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la unidad deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE, Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase .-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, DADO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS.

-2-3

No. 19337

DIVORCIO NECESARIO

C. LUCIO ARIAS LÓPEZ

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 758/2004**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LUCY ISELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE LUCIO ARIAS LÓPEZ, EN VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----

Visto.- Lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Visto el razonamiento efectuado por el Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado de fecha veinte de septiembre del año dos mil cuatro, visible a foja veintisiete frente y vuelta de autos, mediante la cual manifiesta que no pudo llevar a efecto la notificación y emplazamiento ordenado en el auto de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, en virtud de que se constituyó al domicilio señalado en autos por la actora para efectos, de emplazar y notificar al Ciudadano LUCIO ARIAS LÓPEZ, manifestándole la persona que la atiende que ese es el domicilio correcto que busca pero que la persona por la cual pregunta no vive ahí, y que no lo conoce, que ahí vive la familia Pacheco Lanestosa, y que tienen más de veinte años viviendo en ese domicilio.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la ciudadana LUCY ISELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo y visto el punto que antecede toda vez que en los presentes autos ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por la titular de la Unidad Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento, por el Jefe de departamento Comercial Zona Villahermosa de la Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad, y por la constancia de domicilio ignorado expedida por el Coordinador de Delegados municipales, así como la constancia actuarial detallada en el punto que antecede, que el Ciudadano LUCIO ARIAS LOPEZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias

simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada LETICIA PALOMEQUE CRUZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.---

AUTO DE INICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Visto.- lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentada a la ciudadana LUCY ISELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual viene a manifestar con respecto al auto de catorce de julio del año dos mil cuatro, proporcionado el domicilio donde debe de ser emplazado el demandado LUCIO ARIAS LÓPEZ, el ubicado en la avenida Francisco Trujillo número 1105, de la Colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, por lo que en consecuencia continúese con el procedimiento.----

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana LUCY ISELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos reseñados en el punto primero del auto de prevención de fecha siete de junio del año dos mil cuatro, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del Ciudadano LUCIO ARIAS LOPEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la avenida Francisco Trujillo número 1105, de la Colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, de quien demanda el cumplimiento de la prestación que señala en su escrito inicial de demanda.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272, fracción IX, 273, 275 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le competen al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.----

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de procedimientos civiles en vigor del estado, con las copias simples que acompañan debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en el domicilio que señala la actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación al demandado en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestado en sentido negativo de los hechos de la demanda que se dejó de contestar y será declarado rebelde, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del código de procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, previniendo que de no hacerlo le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.---

QUINTO.- La actora señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Hipocampo, casa número 02, Manzana 18, del Fraccionamiento Valle Marino de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recoger documentos a los licenciados JORGE LUIS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EDUARDO

BURGOS AGUILERA, ROSA MARÍA CHEN RODRÍGUEZ y JOSÉ MÉNDEZ OSORIO, asimismo de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, nombra como abogado Patrono a los Licenciados JOSÉ MÉNDEZ OSORIO y JORGE LUIS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, y realizada la búsqueda en los libros de cédulas que se llevan en este juzgado y en el tribunal superior de justicia se advierte que el Licenciado JOSÉ MÉNDEZ OSORIO, tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el folio 52, del libro número II, del libro de cédulas que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mismo que se tiene como abogado patrono para los efectos legales correspondientes, y de igual forma se advierte que el licenciado JORGE LUIS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, que no tiene debidamente inscrita su cédula profesional en ninguno de los libros de cédulas mencionados en líneas que anteceden por lo que en la primera actuación deberá acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho, de igual forma designan como representante común al Licenciado JOSÉ MÉNDEZ OSORIO, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada LETICIA PALOMEQUE CRUZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.-----

EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DEBIDAMENTE FOLIADOS, SELLADOS Y RUBRICADOS, PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA QUE PUEDEN SER (TABASCO HOY, PRESENTE O NOVEDADES DE TABASCO).-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ.

No. 19366

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA
CIUDAD.

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 259/2002**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS PATRICIA SALVADOR DE LA CRUZ "PARTE DEUDORA" y JOSE CLEOTILDE SOSA Y MANRIQUE "OBLIGADO SOLIDARIO", CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.-----

Vistos; la cuenta Secretarial se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el actor FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, en su escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del código adjetivo civil en vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

Predio Urbano ubicado en la esquina que forman la calle Francisco Trujillo Gurría y Guadalupe Salvador número seiscientos cuarenta y uno de la colonia José María Pino Suárez antes Tierra Colorada de Villahermosa, municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de CIENTO DOCE METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE: diez metros con propiedad de Ramón Salvador de la Cruz, al SUR: ocho metros ochenta centímetros con propiedad de Jazmín Salvador de la Cruz, al ESTE: doce metros con el lote nueve; y al OESTE: doce metros con la calle Guadalupe Salvador, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de PATRICIA SALVADOR DE LA CRUZ, el día dos de abril del dos mil dos, bajo el número 2599 del libro general de entradas a folios del 17687 al 17690 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado el predio número 151271 a folio 71 del libro mayor volumen 597.- Rec.- No. 652550; al cual se le fijó un valor comercial de \$123,200.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir la cantidad de \$110,880 (CIENTO DIEZ

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pago de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble de conformidad con lo dispuesto por el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS Y EDICTOS correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.

No. 19355

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTOARACENA RUIZ
NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
HIDALGO NUMERO DIEZ TEL. 336-00-45

AVISO NOTARIAL.-

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ,-----

----- HAGO CONOCER:-----

Que el dia veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, en testimonio once mil seiscientos cincuenta, volumen ciento dieciocho del Protocolo a mi cargo, se inició la TESTAMENTARIA DEL SENOR CRISTOBAL LEON CARRERA, con la presencia de los señores JUANA NARANJO JIMENEZ DE LEON, CARLOS LEON NARANJO Y JUAN LEON NARANJO, quienes fueron instituidos como herederos únicos, según acta número siete mil cuatrocientos treinta y cinco, volumen setenta y cinco, de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Aceptaron la herencia a su favor. La señora JUANA NARANJO JIMENEZ DE LEON, además, aceptó el cargo de albacea, protestó cumplirlo fielmente y se obligó a proceder a la formación de inventarios y avalúos del acervo.-----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS.-----

CUNDUACAN, TAB., AGOSTO 26 DEL 2004

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ

RECEBIÓ EN LA SECRETARIA DE TABASCO
SECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FISCALIA
26 AGO. 2004
RECEBIÓ EN LA SECRETARIA DE TABASCO
SECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FISCALIA

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 19383	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 229/2003.....	1
No.- 19386	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 418/2002	2
No.- 19378	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 102/996.....	4
No.- 19381	JUICIO HIPÓTECARIO EXP. 350/998	5
No.- 19387	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 277/2003	7
No.- 19388	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 370/2002	9
No.- 19380	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 111/2003	10
No.- 19382	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 346/1998	12
No.- 19367	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1450/1993.....	14
No.- 19368	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 288/2000.....	16
No.- 19376	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 77/2001.....	18
No.- 19337	DIVORCIO NECESARIO EXP. 758/2004.....	19
No.- 19366	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 259/2002	21
No.- 19355	AVISO NOTARIAL. Cristóbal León Cabrera	22
	INDICE.....	23
	ESCUDO	24



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.